



Southern California Chapter

AMERICAN IMMIGRATION LAWYERS ASSOCIATION

AVISO AL PÚBLICO

RE: OPERACIONES QUE ICE ESTARA EJECUTANDO

8 DE ENERO de 2016

LO QUE SABEMOS

El 4 de enero del 2016, el Secretario Jeh C. Johnson otorgara una declaración notificando al público que el Departamento de Homeland Security, junto con compañeros domésticos e internacionales, emprendería un incremento y esforzar acciones de remoción efectivas inmediatamente.

OBJECTIVOS ESPECIFICOS DE LA EJECUCION

ICE (inmigración) ha dicho específicamente que la gente que estará dirigida seria:

- Adultos y sus hijos del Centro América que
- Fueron aprendidos después del 1 de mayo del 2014
- Han sido otorgados una orden final de remoción por un juez tribunal de la corte de inmigración
- Que han exhausto sus remedios legales (significa que ha atendido al tribunal de inmigración y el juez le ha dado una Orden de Remoción, no sometió una Apelación de Inmigración al tribula de apelaciones, o su apelación ha sido negada.)

Además, los siguientes grupos de personas que caen bajo la más alta prioridad para deportación (Prioridad 1 según el memorándum dictada por el Secretario Johnson el 20 de Noviembre de 2014):

- A cualquier sospechoso de terrorismo o que se pone en peligro la seguridad nacional.
- Inmigrantes que **han sido agarrados en la frontera o en cualquier punto de entrada de los EEUU** intentando de ingresar sin permiso legal.
- Inmigrantes que son miembros de pandillas o a cualquier sospechoso de ser pandillero,
- Inmigrantes que son criminales violentos, que han cometido una felonía o personas que ponen en peligro la seguridad nacional.
- Cualquier persona que ha entrado los EEUU en la fecha o después de la **fecha 1 de enero de 2014.**
-

→ **Si usted cae en esta categoría, buscar asesoramiento legal inmediato. El tiempo es esencial.**

→ **Le recomendamos que busque asesoría legal apropiada para determinar si, de hecho, todos los recursos legales se han agotado en su caso. Por ejemplo, individuos con órdenes finales de deportación pueden ser elegibles para solicitar una apelación tardía, una moción para reabrir o suspensión de deportación bajo ciertas circunstancias**

OBJECTIVOS GENERALES

- Aunque no caiga en una de estas categorías antes mencionadas, usted puede ser detenido si usted está en contacto con oficiales inmigratorios.
- Las personas en mayor riesgo son personas con previas deportaciones o historial criminal.

QUE DEBES SABER

CONOZCA SUS DERECHOS:

- Aunque usted está indocumentado, usted tiene derechos.
- Usted tiene el derecho a no dar información
- Pida hablar con un abogado.
- No firme ningún documento sin consultar con un abogado.
- Usted tiene el derecho a negarse a abrir su puerta si el agente de ICE no produce una orden de detención o una orden de registro
- Si la persona decide hablar con un agente de ICE u oficial, haga que la persona pase afuera de casa y cierre la puerta. Él o ella no puede entrar sin una orden judicial.

QUE ES LO QUE PUEDE HACER INMIGRACION

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- Las autoridades, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (U.S. Immigration and Customs Enforcement o ICE), incluyendo oficiales de Inmigración pueden usar trucos. Pueden inventar cualquier razón de llamar a su puerta.
- Inmigración puede no estar usando ropa que los identifique.
- Pueden aparecerse muy temprano en la mañana o a media noche.
- Pueden afirmar que están buscando para una persona, entrar a su vivienda y luego aprehender a cualquier persona en esa casa.

QUE ES LO QUE PUEDES HACER

SI USTED ES DETENIDO / O NECESITA ASISTENCIA

- Si necesita asistencia legal de inmediato o representación, puede llamar a (213) 985 - 1776 para referencias y información a recursos legales que pueden ayudar.
- Por favor tenga toda la información posible sobre cualquier remoción o ordenes de procedimiento judicial avisos que usted o sus hijos han recibido para facilitar el proceso de selección.
- Póngase en contacto con su Consulado local exterior a pedir ayuda. Si usted está detenido, tiene derecho a solicitar hablar con un representante con su Consulado extranjero. Funcionarios consulares están autorizados a acceder a las personas que están en detención.
 - MEXICO:
 - Los Angeles, CA (213) 219 – 0175
 - San Bernardino, CA (877) 552 – 9832
 - EL SALVADOR:
 - Costa Mesa, CA (714) 979 – 1190
 - Los Angeles, CA (213) 383 – 6134
 - Santa Ana, CA (714) 972 – 8105, 8124, 8131
 - GUATEMALA → Los Angeles (213) 365 – 9251 extension 52
 - HONDURAS → Los Angeles (213) 995 – 6406, 6409

Por favor, envíe los informes de actividad de ICE a : reports@aila.org y chair@socalaila.org
Para informacion adicional sobre la organización AILA: www.socalaila.org, www.aila.org

P.O. Box 53848 • Los Angeles, California 90053 • www.socalaila.org